

| | | |
|---|---|---------------------------------|
|  | ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES | CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 |
| | | VERSIÓN: 2 |
| | ESTADOS | Página 1 de 20 |

ESTADO No. 159

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 4 de diciembre de 2023.

| TIPO DE TRÁMITE | EXPEDIENTE | TITULAR. | FS | FECHA. | ACTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO** |
|------------------------|-------------------|-------------------------|-----------|---------------|-----------------------|---|
| CONTRATO DE CONCESION | JII-14591 | VIANEY LEDESMA QUINAYAS | 10 | 01/12/2023 | AUTO PAR CALI No. 781 | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN No. JII-14591, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a VIANEY LEDESMA QUINAYAS, en calidad de titular mineros:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR a VIANEY LEDESMA QUINAYAS, en calidad de titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. JII-14591, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el cumplimiento de la instrucción técnica No. 4 (Implementar aforos de ventilación</p> |



| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>en la Bocamina La Fortuna y el Inclinado La Fortuna) impartida en el numeral 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 020-2023, acogido mediante AUTO PARC-108 del 27 de marzo de 2023, notificado por estado PARC No. 37 del 29 de marzo de 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita, de conformidad con lo evaluado en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 210 del 02 de noviembre de 2023.</p> <p>2. REQUERIR a VIANEY LEDESMA QUINAYAS, en calidad de titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. JII-14591, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente registros de inventarios de producción en boca de mina, de acuerdo a la NO CONFORMIDAD MT 04 (La explotación minera no lleva registros e inventarios actualizados de la producción en boca o borde de mina y/o sitios de acopio), referenciada en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 210 del 02 de noviembre de 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</p> |
|--|--|--|--|--|---|



| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | <p>3. REQUERIR a VIANEY LEDESMA QUINAYAS, en calidad de titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. JII-14591, el cumplimiento de las instrucciones técnicas, impartidas en el numeral 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 210 del 02 de noviembre de 2023, dentro de los plazos establecidos en el mismo. Lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Declarar subsanada la No Conformidad SHM -16 (<i>Incumplimiento en aspectos relacionados con instalaciones eléctricas en labores mineras</i>), identificada en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización PARC No. 020 del 08 de marzo de 2023, acogido mediante AUTO PARC No. 108 del 27 de marzo de 2023, notificado por estado PARC No. 37 del 29 de marzo de 2023, teniendo en cuenta que en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 210 del 02 de noviembre de 2023, se señaló que durante el recorrido por las labores mineras, se evidenció el cumplimiento a lo establecido en el reglamento técnico de instalaciones eléctricas - RETIE, tanto en superficie como en las labores mineras subterráneas.</p> <p>2. INFORMAR que, el Contrato de Concesión No. JII-14591, se encuentra actualmente en la octava anualidad de la etapa contractual de explotación, cuenta con instrumento técnico aprobado mediante AUTO PARC No. 481 del 22 de junio de 2016 y Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución N° 00062 del 12 de enero de 2018 por la Corporación Autónoma Regional del Cauca –CRC, de conformidad con lo concluido en el numeral 12.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 210 del 02 de noviembre de 2023.</p> |
|--|--|--|--|--|--|--|



| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | | <p>3. INFORMAR que, se realizó geoposicionamiento satelital de los puntos de control y labores dentro del área concesionada con coordenadas de origen WGS 84, que una vez verificados los puntos se determina que estos se encuentran dentro del área del título, de conformidad con lo concluido en el numeral 12.3 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 210 del 02 de noviembre de 2023.</p> <p>4. INFORMAR que, los registros de producción evidenciados SI concuerdan con las declaraciones de producción y liquidación de regalías presentadas por el titular minero para el II trimestre de 2022, las cuales reposan en el expediente, de conformidad con lo concluido en el numeral 12.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 210 del 02 de noviembre de 2023.</p> <p>5. INFORMAR que, al realizar el recorrido por el área del título minero se evidencian tres bocaminas de la cuales dos de ellas se encuentran suspendidas y una en mantenimiento. La fortuna, Bocamina a la cual se le están realizando trabajos de mantenimiento, colocando puertas de reforzar a lo largo de túnel guía hasta el derrumbe. Tiene un refugio en la abscisa 90, la cual se va a trasladar 10 metro más adelante hacia la entrada principal; tiene un área promedio a los 3.30 m² de túnel, cuenta con tableros para control de gases y control de ventilación, cuenta con señalética de abscisado, de evacuación y refugio, en la parte superficial se observa el tambor de ventilación lo que facilita una ventilación natural del túnel guía. Se evidenció el diseño de un inclinado en la mina la fortuna desde la parte externa para ganar cuelga y realizar extracción del carbón. Se evidencia también La esperanza, bocamina sellada por pinchamiento a los treinta metros, la puerta de la entrada se</p> |
|--|--|--|--|--|--|---|



| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | | <p>encuentra sellada, por medio de este nivel realizan la evacuación de las aguas subterráneas del nivel superior mina la Fortuna, en esta labor se evidenció el diseño de un inclinado el cual manifiestan con el ganar cuelga y realizar un túnel guía que corte los mantos de carbón en la parte inferior. De conformidad con lo concluido en el numeral 12.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 210 del 02 de noviembre de 2023.</p> <p>6. INFORMAR que, el título minero cuenta con Sistema de Seguridad Social y Riesgos Profesionales, se presenta la afiliación de tres (3) trabajadores al sistema de seguridad social (salud, AFP y ARL nivel de riesgo V), de conformidad con lo concluido en el numeral 12.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 210 del 02 de noviembre de 2023.</p> <p>7. INFORMAR que, el título minero cuenta con Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, cuentan con soportes de las socializaciones del mismo, cuentan con política y objetivos de seguridad y salud en el trabajo, también disponen de reglamento interno de trabajo y de higiene y seguridad industrial publicado, cuentan con equipos y elementos de primeros auxilios, capacitación en temas de minería, disponiendo de registros de socialización, cuenta con procedimiento de trabajo seguro, equipo de gases calibrado, Plan de Ventilación y Sostenimiento, se evidencia el uso correcto de EPP, de conformidad con lo concluido en el numeral 12.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 210 del 02 de noviembre de 2023.</p> <p>8. INFORMAR que, al momento de la visita se evidenciaron condiciones dentro de los límites permisibles de gases, se evidenció mediciones de gases, tableros y cuentan con Plan de</p> |
|--|--|--|--|--|--|---|



| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | <p>Ventilación, de conformidad con lo concluido en el numeral 12.7 (sic) del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 210 del 02 de noviembre de 2023.</p> <p>9. INFORMAR que, al momento de la visita se evidencia que el sostenimiento es natural, también en madera utilizando puerta alemana, de conformidad con lo concluido en el numeral 12.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 210 del 02 de noviembre de 2023.</p> <p>10. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JII-14591, que debe mantenerse al día con las obligaciones emanadas del título minero.</p> <p>11. ORDENAR al titular, dar cumplimiento al Decreto 1886 de 2015 “<i>Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas</i>”, y lo modificado por el Decreto 944 del 01 de junio de 2022.</p> <p>12. ORDENAR al titular, dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, “<i>Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo</i>” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.</p> <p>13. INFORMAR que, al momento de la visita se evidencia que no hay presencia de personal realizando actividades mineras de forma ilegal o tradicional, ni se evidencio presencia de trabajo infantil, de conformidad con lo concluido en el numeral 12.14 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 210 del 02 de noviembre de 2023.</p> |
|--|--|--|--|--|--|--|



14. **INFORMAR** a Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 45-43-101005239, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "*Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones*", por tal razón, se remite copia del presente acto administrativo.
15. **INFORMAR** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 210 del 02 de noviembre de 2023.
16. **INFORMAR** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
17. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
18. **NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



| | | | | | | DISPOSICIONES |
|-----------------------|---------|-----------------------|---|------------|-----------------------|---|
| CONTRATO DE CONCESION | DL9-101 | ANA FELIZ FLÓREZ RÍOS | 6 | 01/12/2023 | AUTO PAR CALI No. 782 | <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. DL9-101, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la señora Ana Feliz Flórez Ríos, titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">Requerir a la titular del contrato de concesión No. DL9-101, bajo causal de caducidad conformidad con lo establecido en el literal C) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, teniendo en cuenta que en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 212 del 02 de noviembre de 2023, fue tipificada la No Conformidad - Código GNR 02 "<i>Labores mineras suspendidas por más de seis (6) meses sin causa justa y sin autorización alguna.</i>" Toda vez que durante el recorrido por el área del título minero no se evidencia desarrollo de actividades de explotación, por lo cual se requiere para que explique las razones por las cuales no realiza actividades de explotación, si de acuerdo a lo expresado en el Informe de visita de fiscalización, el título cuenta con PTO aprobado y viabilidad ambiental. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y presenten la justificación correspondiente. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">Informar a la titular del Contrato de Concesión N° DL9-101 que debe tener en cuenta la recomendación realizada en el numeral |



| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.212 del 02 de noviembre de 2023, lo cual será objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización.</p> <ol style="list-style-type: none">2. Informar a la titular del Contrato de Concesión N° DL9-101, que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del contrato concesión, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas, de acuerdo a lo señalado en el numeral 12 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.212 del 02 de noviembre de 2023.3. Informar a la Aseguradora Solidaria de Colombia, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que la titular minera tomadora de la póliza No. 660-46-99400000313 anexo:3, ha sido requerida bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.4. Informar a la titular del Contrato de Concesión N° DL9-101, que al dar inicio a las actividades de explotación debe dar estricto cumplimiento al decreto 539 del 8 de abril de 2022 y al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, Decreto 1072 de 2015.5. Informar que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 212 del 2 de noviembre de 2023. |
|--|--|--|--|--|---|



| | | | | | | |
|-----------------------|-----------|-------------------------------|---|------------|-----------------------|--|
| | | | | | | <p>6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>7. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| CONTRATO DE CONCESION | JGA-08471 | MIGUEL ANGEL MEDINA HERNANDEZ | 7 | 01/12/2023 | AUTO PAR CALI No. 783 | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JGA-08471, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir al titular del Contrato de Concesión N° JGA-08471 el cumplimiento de las instrucciones técnicas impartidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 222 del 07 de noviembre de 2023, dentro de los plazos otorgados, lo cual será objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar al titular del Contrato de Concesión N° JGA-08471, que debe tener en cuenta la recomendación señalada en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 222 del 07 de noviembre de 2023, lo cual será objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización.</p> <p>2. Informar que se dio cumplimiento a las instrucciones técnicas impartidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de</p> |



| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>Fiscalización Integral PARC-399 del 03 de diciembre de 2021 y requerido su cumplimiento en el numeral 1 del Auto PARC No. 921 del 06 de diciembre de 2021, notificado por estado No. 113 del 07 de diciembre de 2021, conforme a la evaluación realizada en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 222 del 07 de noviembre de 2023.</p> <p>3. Informar al titular del Contrato de Concesión N° JGA-08471, que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del contrato concesión, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas, de acuerdo con lo concluido en el numeral 9.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 222 del 07 de noviembre de 2023.</p> <p>4. Informar al titular del Contrato de Concesión N° JGA-08471, que deberá continuar dando estricto cumplimiento al Decreto 539 del 8 de abril de 2022 y al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, Decreto 1072 de 2015.</p> <p>5. Remitir copia del presente acto administrativo, a la inspectora de Trabajo y Seguridad Social, funcionaria del Ministerio de Trabajo del Valle, teniendo en cuenta lo concluido en el numeral 9.10 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 222 del 07 de noviembre de 2023.</p> <p>6. Informar que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 222 del 7 de noviembre de 2023.</p> |
|--|--|--|--|--|---|



| | | | | | | |
|-----------------------|-------|---------------------------|---|------------|-----------------------|---|
| | | | | | | <p>7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>8. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| CONTRATO DE CONCESION | 21588 | AGRICOLA CAÑA DULCE S.A.S | 5 | 01/12/2023 | AUTO PAR CALI No. 784 | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 21588, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad Agricola Caña Dulce S.A.S titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión para medina minería N° 21588 el cumplimiento de las instrucciones técnicas impartidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 223 del 07 de noviembre de 2023, dentro de los plazos otorgados, lo cual será objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Declarar subsanados los requerimientos bajo apremio de multa realizados en los numerales 1, 2 y 3 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 961 del 23 de diciembre de 2021, notificado en Estado PARC No. 119 del 27 de diciembre de 2021, en los cuales se requirió el cumplimiento de las no conformidades GNR-05, SHM 02 y SHM 21, conforme a la evaluación realizada en el numeral 4 del Informe de Visita de</p> |



| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>Fiscalización Integral PARC No. 223 del 07 de noviembre de 2023.</p> <ol style="list-style-type: none">2. Informar que se dio cumplimiento a las instrucciones técnicas impartidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 328 del 22 de octubre de 2021 y requerido su cumplimiento en el numeral 4 del Auto PARC No. 961 del 23 de diciembre de 2021, notificado en Estado PARC No. 119 del 27 de diciembre de 2021, conforme a la evaluación realizada en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 223 del 07 de noviembre de 2023.3. Informar al titular del Contrato de Concesión N° 21588, que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del contrato concesión, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas, de acuerdo con lo señalado en los numerales 8.10 y 12 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 223 del 7 de noviembre de 2023.4. Informar al titular del Contrato de Concesión N° 21588, que deberá continuar dando estricto cumplimiento al decreto 539 del 8 de abril de 2022 y al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, Decreto 1072 de 2015.5. Remitir copia del presente acto administrativo, a la inspectora de Trabajo y Seguridad Social, Funcionaria del Ministerio de Trabajo del Valle, teniendo en cuenta lo concluido en el numeral 8.11 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 223 del 07 de noviembre de 2023. |
|--|--|--|--|--|--|



| | | | | | | |
|-----------------------|---------|------------------------|---|------------|--|--|
| | | | | | <ol style="list-style-type: none">6. Informar que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 223 del 7 de noviembre de 2023.7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.8. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. | |
| CONTRATO DE CONCESION | FKI-121 | ADOLFO MELLIZO BOLAÑOS | 8 | 01/12/2023 | AUTO PAR CALI No. 785 | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FKI-121, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a señor Adolfo Mellizo Bolaños, titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. Requerir al titular del Contrato de Concesión N° FKI-121 el cumplimiento de las instrucciones técnicas impartidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 220 del 07 de noviembre de 2023, dentro de los plazos otorgados, lo cual será objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar al titular del Contrato de Concesión N° FKI-121, que debe tener en cuenta la recomendación señalada en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 220 |



| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>del 07 de noviembre de 2023, lo cual será objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización.</p> <ol style="list-style-type: none">2. Informar al titular del Contrato de Concesión N° FKI-121, que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del contrato concesión, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas, de acuerdo con lo recomendado en el numeral 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 220 del 07 de noviembre de 2023.3. Informar al titular del Contrato de Concesión N° FKI-121, que deberá continuar dando estricto cumplimiento al Decreto 539 del 8 de abril de 2022 y al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, Decreto 1072 de 2015.4. Informar que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 220 del 7 de noviembre de 2023.5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.6. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. |
|--|--|--|--|--|---|



| | | | | | | DISPOSICIONES |
|-----------------------|---------|---------------|---|------------|-----------------------|--|
| CONTRATO DE CONCESION | HG7-081 | ARCIVAL S.A.S | 5 | 01/12/2023 | AUTO PAR CALI No. 786 | <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HG7-081, se realizan las siguientes recomendaciones a la sociedad ARCIVAL S.A.S., titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° HG7-081, que debe tener en cuenta lo recomendado en el numeral 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 211 del 02 de noviembre de 2023, lo cual será objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización.2. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° HG7-081, que se debe abstener de adelantar actividades de construcción y montaje y/o de explotación dentro del área concesionada, hasta tanto, no cuente con la respectiva licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, de acuerdo con lo señalado en el numeral 12.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 211 del 2 de noviembre de 2023.3. Informar al titular del Contrato de Concesión N° HG7-081, que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del contrato concesión, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas, de acuerdo con lo señalado en el numeral 12.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 211 del 2 de noviembre de 2023. |



| | | | | | | |
|-----------------------|-----------|----------------------------|---|------------|--------------------|--|
| | | | | | | <p>4. Informar que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 211 del 2 de noviembre de 2023.</p> <p>5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>6. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| CONTRATO DE CONCESION | JG1-08111 | JOSÉ DIONEL SÁNCHEZ GARZÓN | 8 | 29/11/2023 | AUTO GEMTM No. 300 | <p>DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR al señor JOSÉ DIONEL SÁNCHEZ GARZÓN identificado con cédula de ciudadanía No. 79.617.088 titular del Contrato de Concesión No. JG1-08111, para que allegue dentro del término de (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, la siguiente documentación: 1. Certificado Ordinario de antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación, mediante el cual se certifique el registro o no de sanciones e inhabilidades de la sociedad PETROLERA GOLD S.A.S. con Nit. 901720690-1. Lo anterior, so pena de entender desistida la solicitud de cesión total de derechos presentada mediante radicado Anna Minería No. 82990-0 del 9 de octubre de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. -Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación o el Punto de Atención Regional según corresponda, notifíquese por Estado Jurídico el presente acto administrativo al señor JOSÉ DIONEL SÁNCHEZ GARZÓN</p> |



| | | | | | | |
|-----------------------|-------|----------------------|----|------------|--------------------|--|
| | | | | | | <p>identificado con cédula de ciudadanía No. 79.617.088, titular del Contrato de Concesión No. JG1- 08111 y a la sociedad PETROLERA GOLD S.A.S. con Nit. 901720690-1 por conducto de su representante legal o quien haga sus veces, en calidad de terceros interesados, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p> |
| CONTRATO DE CONCESION | 20753 | CONCRETOS ARGOS SAS, | 11 | 29/11/2023 | AUTO GEMTM No. 301 | <p>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR a la sociedad CONCRETOS ARGOS SAS, identificada con NIT.860.350.697-4, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. 20753, para que allegue dentro del término de (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, la siguiente documentación: 1. AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA JUNTA DIRECTIVA, por medio de la cual se faculte al representante legal, señor MARCOS DANIEL LÓPEZ JIMÉNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.519.802, para la suscripción del documento de negociación y/o contrato de cesión total de derechos del Contrato de Concesión No. 20753. 2. AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA JUNTA DIRECTIVA por medio de la cual se faculte al señor DAVID ANDRÉS JARAMILLO JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.749.041, en calidad de uno de los representantes legales, para la firma del documento de negociación de la cesión total de derechos del Contrato de Concesión No. 20753.3. Manifestación clara y expresa de la inversión futura a asumir por el cesionario, de</p> |



conformidad con el documento técnico aprobado correspondiente. 4. Declaración de renta correspondiente al año 2022, para que sea posible por parte de la autoridad minera verificar la consistencia de los estados financieros del 2022, los cuales serán utilizados para el cálculo de los indicadores de capacidad económica. 5. En el evento que el cesionario no cumpla con los indicadores para la acreditación de capacidad económica, este deberá allegar un aval o los estados financieros de su matriz, controlante, socio o accionista para soportar dicha acreditación. Lo anterior, so pena de decretar desistida la solicitud de cesión de derechos presentada mediante el radicado los radicados 20221002203052 del 22 de diciembre de 2022 y 70429-0 del 13 de abril de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo primero de la Ley 1755 de 2015. ARTÍCULO SEGUNDO. – Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación o el Punto de Atención Regional según corresponda, notifíquese por Estado jurídico el presente acto administrativo a la sociedad CONCRETOS ARGOS SAS, identificada con NIT.860.350.697-4, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. 20753, a través de su representante legal o quien haga sus veces y a la sociedad AGREGADOS Y MINERALES DE TIMBA SAS, identificada con NIT. 901.546.489-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que, en el término indicado, proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de

| | | | | |
|---|---|--|--|---------------------------------|
|  | ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES | | | CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 |
| | | | | VERSIÓN: 2 |
| | ESTADOS | | | Página 20 de 20 |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011. |
|--|--|--|--|--|--|

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 4 de diciembre de 2023, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI